

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en segunda convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera, D^a. Natalia Del Carmen Évora Soto, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, D. Juan Jiménez González y D. Juan Estárico Quintana.

ORDEN DEL DÍA

1.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES – ANUALIDAD 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

- Justificación de la subvención concedida a Juan Jacobo Santana López.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 25 de agosto de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **Juan Jacobo Santana López** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **7.281,62 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 18,38 €.

2º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) **Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Juan D. de la Cruz Rodríguez

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 4 de septiembre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dª. Mª Dolores Miranda López, de fecha 22 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) **Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **Juan D. de la Cruz Rodríguez** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **2.555,34 €**.

2º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) **Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Riccardo Geda

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 28 de agosto de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 18 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **Riccardo Geda** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **3.616,02 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 189,32 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Regulatoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Regulatoras.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Sandra Cristina Muñoz

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 30 de agosto de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 18 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **Sandra Cristina Muñoz** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **2.416,31 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Ana Bella Chico Silvestre

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 24 de agosto de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **Ana Bella Chico Silvestre** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **6.805,34 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Arminda J. Betancor Cabrera

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 22 de agosto de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **Arminda J. Betancor Cabrera** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un

importe de **3.279,55 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Carmen L. Déniz Rodríguez

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 6 de septiembre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dª. Mª Dolores Miranda López, de fecha 25 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **Carmen L. Déniz Rodríguez** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **6.353,56 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a David Hernández Medina

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 21 de agosto de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **David Hernández Medina** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **5.050,34 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 6,66 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Karol V. Baquero Gómez

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 23 de agosto de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **Karol V. Baquero Gómez** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **2.026,94 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a María Dolores Miranda Valdivia

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 11 de septiembre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 26 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **María Dolores Miranda Valdivia** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **6.805,28 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Rosa M.^a Angulo Carmona

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 24 de agosto de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **Rosa M.^a Angulo Carmona** para

la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **3.555,35 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 476,90 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Tomás Sperre González

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 19 de septiembre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dª. Mª Dolores Miranda López, de fecha 21 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **Tomás Sperre González** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **4.300,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Yareli Salcedo Umpiérrez

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 5 de septiembre de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 26 de septiembre de 2017.

1º) Declarar Justificación parcial de la subvención concedida a **Yareli Salcedo Umpiérrez** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **2.664,06 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 42,55 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Regulatoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Regulatoras.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

2.- SUBVENCIONES GENÉRICAS PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PRIVADAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (MEDIDA IV-ANUALIDAD 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, Instructor del Procedimiento, y del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 16 de agosto de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 5 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar por desistidos de su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluso el procedimiento:

AE-2017/03 Alexis Morales Torres

- Memoria-resumen del proyecto (según modelo **Anexo IV**) redactado por un técnico competente, instalador autorizado, o responsable, en el que se haga constar los siguientes datos:
 - * Peticionario
 - * Título del proyecto y autor del mismo
 - * Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - * Porcentaje justificado de reducción del consumo energético que se pretende realizar relativo al consumo anterior y consumo final.
 - * Plazo de ejecución.
 - * Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios. (Dicha memoria deberá justificar que la inversión se corresponde con la sustitución de elementos), lo aportado no es objeto de subvención.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Licencia de apertura de la actividad, en caso de estar sujeto a ello.
- Certificado de estar al corriente de pago en Hacienda Estatal.
- Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realice la

inversión.

AE-2017/04	Quantum, S.L.	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia DNI, CIF, o NIF• Justificar alta censal- IAE• Justificar datos alta Seguridad Social• Justificar datos de Agencia Tributaria Canaria y Estatal (que además incluyan que se encuentran al corriente).• Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente, instalador autorizado, o responsable, en el que se haga constar los siguientes datos:<ul style="list-style-type: none">* Peticionario* Título del proyecto y autor del mismo* Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación las especificaciones técnicas de todos sus elementos.* Porcentaje justificado de reducción del consumo energético que se pretende realizar relativo al consumo anterior y consumo final.* Plazo de ejecución.* Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios. (Dicha memoria deberá justificar que la inversión se corresponde con la sustitución de elementos), lo aportado no es objeto de subvención.• Fotocopia recibo eléctrico anterior a la instalación subvencionable.• Justificar que se encuentra en situación de alta censal.• Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realice la inversión.• Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.• Escritura de constitución o Alta de autónomo.
AE-2017/05	Luis Cabrera Sánchez	<ul style="list-style-type: none">• Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente, instalador autorizado, o responsable, en el que se haga constar los siguientes datos:<ul style="list-style-type: none">* Peticionario* Título del proyecto y autor del mismo* Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación las especificaciones técnicas de todos sus elementos.* Porcentaje justificado de reducción del consumo energético que se pretende realizar relativo al consumo anterior y consumo final.* Plazo de ejecución.* Fotocopia recibo consumo eléctrico anterior a la instalación subvencionable.* Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.

(Dicha memoria deberá justificar que la inversión se corresponde con la sustitución de elementos), lo aportado no es objeto de subvención.

- Licencia de apertura de la actividad, en caso de estar sujeto a ello.

AE-2017/06 Domingo Rodríguez Saavedra

- Licencia de apertura de la actividad, en caso de estar sujeto a ello.
- Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realice la inversión.
- Escritura de constitución o Alta de autónomo.
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo **Anexo IV**) redactado por un técnico competente, instalador autorizado, o responsable, en el que se haga constar los siguientes datos:
 - * Peticionario
 - * Título del proyecto y autor del mismo
 - * Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - * Porcentaje justificado de reducción del consumo energético que se pretende realizar relativo al consumo anterior y consumo final.
 - * Plazo de ejecución.
 - * Fotocopia recibo consumo eléctrico anterior a la instalación subvencionable.
 - * Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
 (Dicha memoria deberá justificar que la inversión se corresponde con la sustitución de elementos), lo aportado no es objeto de subvención.

2º) Desestimar las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AE-2017/01 O2 Oxigen Centros de rejuvenecimiento, SL • No se considera objeto de subvención por ser actividad de nueva creación.

3º) Conceder, subvención a la reducción del gasto energético destinada pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura- Anualidad 2017, a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	IMPORTE	Condicionado al cambio de titularidad en el Registro de Actividades Turísticas
AE-2017/02	Placeres Marcuño, SL (CIF B35201748)	2.000,00.-€	
AE-2017/07	Maninubre, SL (CIF B35671205)	2.000,00.-e	x

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

Resultando un importe total de **4.000,00 €** lo que supone la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad por la cuantía subvencionable y máxima establecida del 70% de la inversión, sin que ésta exceda de 2.000,00 euros.

Total solicitudes desistidas: 4

Total solicitudes desestimadas: 1

Total solicitudes estimadas: 2

4º) Notificar a los interesados el presente acuerdo, mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

5º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, si perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- SUBVENCIONES GENÉRICAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED (MEDIDA I) – ANUALIDAD 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, Instructor del Procedimiento, y del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 16 de agosto de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar por desistidos de su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluso el procedimiento:

ER-2017/13	Félix Rodríguez Velázquez	<ul style="list-style-type: none">• Documentación que acredite la <u>titularidad de la vivienda</u> para la que se solicita subvención (NO del terreno) (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).• Licencia de construcción o la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.
ER-2017/17	Abrahan Martin Cabrera	<ul style="list-style-type: none">• Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se hagan constar los siguientes datos:<ul style="list-style-type: none">✓ Peticionario.✓ Título del proyecto y autor del mismo.✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.✓ Plazo de ejecución.• Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.• Declaración de la renta del último ejercicio económico de <u>todos los miembros de la unidad familiar</u>, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.
ER-2017/19	José Manuel Sabino Porto	<ul style="list-style-type: none">• Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se hagan constar los siguientes datos:<ul style="list-style-type: none">✓ Peticionario.✓ Título del proyecto y autor del mismo.✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.✓ Plazo de ejecución.• Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales, precios unitarios de la instalación.• Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).• Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.• Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.• Licencia de construcción, Licencia de 1ª ocupación, Cédula de habitabilidad, o Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.

2º) Desestimar las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

ER-2017/15	María Dolores Sosa Dorta	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6°: No se presenta la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación debidamente cumplimentada.
ER-2017/18	Carmen Dirinda Peña	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la Base 6°: No se presenta la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación. (Alegaciones R.E.27113 de 28/7/2017 desestimadas).

3º) Conceder, subvención a la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red- (MEDIDA I)-Anualidad 2017, a los siguientes beneficiarios, cuya solicitud ha sido informada favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE		IMPORTE
ER-2017/01	Pedro González Ruiz	42138744F	1.153,37 €
ER-2017/02	Claudio Salvadeo	Y4963310Q	3.500,00 €
ER-2017/03	José Guillermo Cabrera Sanchez	42853197B	3.500,00 €
ER-2017/04	Juan Manuel Ramallo Parada	52453132E	2.496,00 €
ER-2017/05	María del Pilar Guerra Umpierrez	42888486H	3.500,00 €
ER-2017/06	Elena Margherita Dessole	X2896952X	2.968,59 €
ER-2017/07	Marina Abad Mancheño	21488200J	3.500,00 €
ER-2017/08	María José Domínguez Rodríguez	42885232F	1.122,49 €
ER-2017/09	Guacimara Betancor Carmona	78525934R	3.271,86 €
ER-2017/10	Ana Delia Quintana Díaz	44304091L	3.500,00 €
ER-2017/11	José Mª Villalobos Vega	42875422H	3.500,00 €
ER-2017/12	Jesús Arribi Vilela	32817835D	3.500,00 €
ER-2017/14	Ana Cifuentes Rivas	32844513F	3.500,00 €
ER-2017/16	Miguel Rodríguez Gopar	42889007X	3.500,00 €

Resultando un importe total de **42.512,31 €** lo que supone la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad por la cuantía subvencionable y máxima establecida del 70% de la inversión, sin que ésta exceda de 3.500,00 euros.

Total solicitudes desistidas: 3

Total solicitudes desestimadas: 2

Total solicitudes estimadas: 14

4º) Notificar a los interesados el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

5º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE EXPLOTACIONES GANADERAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA V) – ANUALIDAD 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, de fecha 8 de septiembre de 2017, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 11 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Modificar la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE EXPLOTACIONES GANADERAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA V)-Anualidad 2017, ampliando el crédito disponible, fijando la cantidad total en **182.500,00 €**.

2º) Publicar la declaración del crédito disponible de **182.500,00 €** en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la modificación de la convocatoria aprobada.

4º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

5.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE D. SANTIAGO DELGADO PERDOMO A LA AYUDA EN ESPECIE CONCEDIDA ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ALCANZAR EL OBJETO DE LAS AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE

UN MOLINO DE SU PROPIEDAD LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA – ANUALIDAD 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, Instructor del Procedimiento, y del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 16 de agosto de 2017, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 17 de agosto de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la pérdida del derecho a la ayuda en especie concedida, ante la imposibilidad de alcanzar el objeto de las AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MOLINOS O AEROMOTORES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (Base 1ª), y en consecuencia archivar el expediente:

50/2014	Santiago Delgado Perdomo	2.621,89 €
---------	--------------------------	------------

2º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º) Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

6.- INCOAR PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CABILDO DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE

PROCEDAN.

Vista la propuesta de la Vicepresidencia/Consejero delegado de Ordenación del Territorio, D. Blas Acosta Cabrera, de fecha 26 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Incoar procedimiento para la formulación y tramitación del Reglamento de Organización para la creación de la Comisión de evaluación ambiental de Cabildo de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Aprobar el documento de consulta pública previa sobre un proyecto de reglamento de organización para la creación de la Comisión de evaluación ambiental del Cabildo de Fuerteventura, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo la redacción de un proyecto de reglamento, se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública correspondiente (en este caso el Cabildo Insular de Fuerteventura), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa. Así lo dispone, con carácter de norma básica, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento y en coherencia con esos mandatos, se convoca consulta pública previa en relación con un proyecto de Reglamento de Organización para la Creación de la Comisión de Evaluación Ambiental del Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con las siguientes cuestiones:

A) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

A raíz de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) se modifican las determinaciones relativas al órgano ambiental en las evaluaciones estratégicas de planes y programas y de proyectos, y en concreto el artículo 86.6 de la citada Ley y Disposición Adicional Primera, establecen la posibilidad de que pueda ser órgano ambiental el Cabildo Insular en los casos establecidos en dicha norma, básicamente en los planeamientos de ámbito insular o en los de ámbito municipal que sean encomendados por los ayuntamientos de la isla por no contar con recursos suficientes, o aquellos proyectos en los que el Cabildo sea Órgano Sustantivo.

Esta novedosa reestructuración competencial, implica la atribución de nuevas funciones a los Cabildos Insulares que implica que los mismos realicen para los casos expuestos, por sí mismos la evaluación ambiental de los planes y programas, además de los proyectos que deban ser sometidos a evaluación, de acuerdo con el anexo aprobado en la propia 4/2017 del LSENPC, y por tanto se tengan que dotar de un órgano colegiado, en su caso, que asuma estas funciones dentro del marco competencial habilitado con esta modificación normativa.

Por ello, para afrontar estas competencias, se pretende la creación de uno o dos órganos colegiados, que de acuerdo con el artículo con el artículo 86.7 y Disposición Adicional Primera 4 del mencionado texto legal, debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo y todo ello dentro del marco establecido en el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La reciente Ley del Suelo atribuye competencias nuevas a los Cabildos Insulares en el marco de la evaluación ambiental por lo que en consecuencia, resulta necesario y oportuno (además de manera inminente) proceder a la elaboración y aprobación de un reglamento que complemente las determinaciones en materia de funcionamiento, composición y organización del órgano colegiado/órganos colegiados en los términos previstos en la citada Ley del Suelo.

C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo general de la norma consiste en desarrollar con norma de rango reglamentario los preceptos de la Ley en la parte correspondiente al órgano ambiental del Cabildo de Fuerteventura.

Los objetivos específicos son los siguientes: establecer el ámbito de actuación del citado órgano ambiental, las funciones dentro del ámbito medioambiental, paisajístico y de desarrollo sostenible, tanto de las establecidas por la legislación estatal o autonómica a los Cabildos Insulares, como aquellos que pueda asumir por convenio, con los Ayuntamientos de la isla dentro del marco de la cooperación interadministrativa, la composición, naturaleza y régimen jurídico del mismo, así como los requisitos necesarios para ser miembro del citado órgano (a efectos de asegurar la autonomía, profesionalidad y especialización de los miembros).

D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Las posibles soluciones se pueden concretar en tres:

1.- La no creación del órgano ambiental propio del Cabildo de Fuerteventura, por optar por la realización de un convenio con el Gobierno de Canarias, para que continúen siendo órgano ambiental, el autonómico.

2.- La creación de un único Órgano Ambiental propio del Cabildo de Fuerteventura que asuma las funciones en materia de evaluación ambiental de planes y programas, y de proyectos.

3.- La creación de dos Órganos Ambientales propios del Cabildo de Fuerteventura: Uno que asuma las funciones en materia de evaluación ambiental de planes y programas y el Otro, que asuma la evaluación ambiental de proyectos.

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados”.

Someter dicho documento a consulta pública por plazo de 15 días naturales, a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo.

TERCERO: Publicar el acuerdo en el BOP de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

7.- MEMORIA DE CONSULTA PÚBLICA DE LA ORDENANZA INSULAR REGULADORA DEL TRÁNSITO DE QUADS, BUGGIES, MOTOS TRIAL, ENDURO O CROSS Y VEHÍCULOS DE NATURALEZA ANÁLOGA EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN LA RED NATURA 200 Y EN LOS

SENDEROS QUE DISCURRAN FUERA DE DICHS ÁMBITOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de la Consejera delegada de Medio Ambiente, D^a. Natalia Évora Soto, de fecha 1 de septiembre de 2017.

Viso el informe de la Jefa de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. María Mercedes Contreras Fernández, de fecha 22 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Incoar procedimiento para la formulación y tramitación del Reglamento de la Ordenanza Insular reguladora del tránsito de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la Isla de Fuerteventura, que comprenderá la red oficial para vehículos a motor en el medio natural en dicha isla.

La tramitación de esta Ordenanza se realizará conforme al siguiente cronograma indicativo:

Trámite	Fecha indicativa
Consulta pública	Septiembre 2017
Aprobación inicial	Noviembre 2017
Aprobación definitiva	Diciembre 2017-Enero 2018

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria de consulta pública de la Ordenanza Insular reguladora del tránsito de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la Isla de Fuerteventura, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“MEMORIA DE CONSULTA PÚBLICA DE LA ORDENANZA INSULAR REGULADORA DEL TRÁNSITO DE QUADS, BUGGIES, MOTOS TRIAL, ENDURO O CROSS Y VEHÍCULOS DE NATURALEZA ANÁLOGA EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN LA RED NATURA 2000 Y EN LOS SENDEROS QUE DISCURRAN FUERA DE DICHS ÁMBITOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo la redacción de un proyecto de reglamento (u ordenanza), se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública correspondiente (en este caso el Cabildo Insular de Fuerteventura), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa. Así lo dispone, con carácter de norma básica, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento y en coherencia con esos mandatos, se convoca consulta pública previa en relación con un proyecto de Ordenanza Insular reguladora del tránsito de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red

*Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca*

Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la Isla de Fuerteventura, de conformidad con las siguientes cuestiones:

A) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

En los últimos años se ha detectado un incremento progresivo del tránsito de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Municipios de la Isla de Fuerteventura, sin contar con la preceptiva autorización para el desarrollo de dicha actividad, circunstancia fáctica que se deriva del gran número de actas de infracción levantadas por agentes de medio ambiente y del número de procedimientos sancionadores incoados al respecto.

La preocupación existente respecto al incremento en el desarrollo de esta actividad también se manifestó en la aprobación inicial por el Ayuntamiento de La Oliva de la Ordenanza Reguladora del Tránsito de Quads, Buggies, Motos de Trial, Enduro o Cross y Vehículos de Naturaleza Análoga en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 43, de 10 de abril de 2017), actualmente en tramitación.

Esta necesidad también se deriva de la previsión contenida en el artículo 80.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), “corresponde a los cabildos insulares la elaboración, aprobación y publicación de la red para vehículos a motor en el medio natural, definiendo su capacidad y régimen de uso. Fuera de la red oficial queda prohibida la circulación de más de tres vehículos formando caravana”.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La actividad de tránsito de vehículos por pistas y senderos incluidos en Espacios Naturales Protegidos y Áreas incluidas en la Red Natura 2000, y fuera de dichos ámbitos, en suelo rústico con valor natural, agrario, forestal, ..., tanto si se realiza con ánimo de lucro como sin dicho ánimo, produce un perjuicio continuo a dichos valores, así como conflictos con las personas que habitualmente se dedican a las actividades propias de los usos ordinarios de esas categorías de suelo rústico y las organizaciones involucradas en la protección del medio ambiente.

El interés público en la protección de los valores ambientales y de los usos ordinarios del suelo rústico demanda la regulación de la actividad de circulación de vehículos en caravana, dado que si dicha actividad se realiza de forma absolutamente libre, discurre por pistas y senderos localizados en ámbitos en los que los valores concurrentes son incompatibles con la misma, o fuera de dichos trazados, afectando a las actividades propias del suelo en que se localizan. Por ello, deben fijarse las rutas en las que dicha actividad puede desarrollarse, concreción que se hará a propuesta de los correspondientes Ayuntamientos, como entidades públicas con un protagonismo fuera de toda duda en esta regulación. Además, dicha actividad debe restringirse en cuanto al número de vehículos y respecto al tiempo en que pueden realizarse, para evitar la coincidencia de caravanas por razones de seguridad y la contaminación acústica que dicho tránsito genera.

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencia para formular y tramitar la Ordenanza Insular de referencia por corresponder tal competencia de forma directa al Cabildo Insular en los espacios naturales protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000, como órgano de gestión de los mismos, tal como señala el artículo 4.1, c) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, y respecto a los senderos conforme al artículo 6.1, b) del Decreto 11/2005, de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma

*Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca*

de Canarias. Asimismo se fundamenta la atribución en el artículo 80.3 LSENPC, que establece la competencia del Cabildo Insular para determinar la red oficial de rutas para vehículos a motor en el medio natural.

C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo general de la norma es la regulación del tránsito de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la Isla de Fuerteventura, así como fijar la red oficial de rutas para vehículos a motor en el medio natural.

Los objetivos específicos son los siguientes:

-Regulación del tránsito con ánimo de lucro de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga, en cuanto a títulos administrativos necesarios y requisitos formales, materiales y temporales que han de cumplirse.

-Regulación del tránsito sin ánimo de lucro de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga, en cuanto a títulos administrativos necesarios y requisitos formales, materiales y temporales que han de cumplirse.

-Fijación de las pistas, senderos y vías o partes de los mismos en los que dicho tránsito puede desarrollarse.

-Prohibición del referido tránsito fuera de las pistas, senderos y vías o partes de los mismos expresamente fijados para ello.

-Regulación del régimen sancionador por infracción de las normas previstas en la Ordenanza, sin perjuicio de la posible remisión a normas sectoriales vigentes.

D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La solución alternativa a la regulación prevista en la Ordenanza que pretende aprobarse se presenta como la desregulación de la referida actividad, situación contraria a la seguridad jurídica que proclama el artículo 9.3 de nuestra Constitución.

Es cierto que puede acudirse al Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias, modificado por los Decretos 20/1996, de 20 de enero, y 275/1996, de 8 de noviembre, y a la Orden de la Consejería de Política Territorial de 29 de enero de 1996, por la que se establece la Red Oficial de Rutas en los Espacios Naturales Protegidos de la isla de Fuerteventura que podrá ser utilizada por las caravanas organizadas con fines de lucro (B.O.C. núm. 14, de 31 de enero de 1996), cuyo artículo 2 establece que la ruta de Fuerteventura se denominará "Ruta Morro Jable - Faro Jandía - Cofete. Pero estas normas resultan ya obsoletas en relación a la atribución de competencias que sobre dichos espacios ostentan en la actualidad los Cabildos, desde la entrada en vigor del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

Y, de otro lado, pueden fijarse pistas en las que se habilite dicha actividad de circulación de vehículos, en las que en la actualidad debe entenderse prohibida con carácter general (salvo la Ruta Morro Jable - Faro Jandía - Cofete), por lo que no sólo ha de concebirse esta regulación como de restricción del tránsito de vehículos, sino como de legitimación de dicha actividad por aquellas rutas en que no se perjudiquen los valores ambientales y económicos preexistentes.

Además, el artículo 80.3 LSENPC, que antes mencionamos, habilita al Cabildo Insular para la fijación de las rutas para vehículos a motor en el medio natural, estableciendo su capacidad y su régimen de uso, habilitación que se hará efectiva con la formulación, tramitación y aprobación de la Ordenanza citada.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados”.

Someter dicha Memoria a consulta pública por plazo de 15 días naturales, a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la referida Ordenanza.

TERCERO.- Proponer al Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura la adopción de media provisional consistente en la suspensión del tránsito de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos, así como fuera de los caminos, accesos y vías existentes, en la Isla de Fuerteventura, en tanto se produzca la entrada en vigor de la Ordenanza de referencia, cuya aplicación se encomienda a los Agentes de Medio Ambiente de la entidad insular, procediendo al depósito, retención o inmovilización de los vehículos utilizados para el desarrollo de la actividad referida.

Al objeto de determinar los caminos, accesos y vías existentes, se estará a los incluidos en la cartografía catastral.

Se exceptúa de dicha medida la actividad de circulación de vehículos a motor que resulte legitimada en virtud del procedimiento de concurrencia competitiva que se está tramitando en la actualidad por este Cabildo respecto de la Ruta Morro Jable-Faro Jandía-Cofete, en el Municipio de Pájara.

CUARTO.- Solicitar de los Alcaldes de los Municipios de la Isla de Fuerteventura, la colaboración de la Policía Local en aplicación del presente acuerdo, en ejercicio de su función de policía ambiental, procediendo al depósito, retención o inmovilización de los vehículos utilizados para el desarrollo de la actividad referida.

Asimismo solicitar del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil la colaboración en la aplicación del presente acuerdo, en ejercicio de su función en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente, procediendo al depósito, retención o inmovilización de los vehículos utilizados para el desarrollo de la actividad referida.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura y comunicarlo a los Alcaldes de los Ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y tres minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.